

Nuevo modelo de contrato de Interconexión y Conexión: cambios estructurales que permiten nuevos esquemas en el sector eléctrico

El pasado 17 de marzo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“**DOF**”) el “Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Energía expide el modelo de contrato para la interconexión, conexión o ambas a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas, Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica y Centros de Carga” (el “**Modelo de Contrato**”), emitido por la Comisión Nacional de Electricidad (“**CNE**”).¹

A continuación, se presenta un resumen ejecutivo del Modelo de Contrato con los aspectos más relevantes y las implicaciones para los participantes del sector eléctrico.

1. Esquema de Dualidad en Interconexión y Conexión

El Modelo de Contrato introduce un cambio estructural relevante en el régimen de interconexión y conexión al Sistema Eléctrico Nacional (“**SEN**”), al sustituir el esquema previo basado en instrumentos contractuales diferenciados para Centrales Eléctricas y Centros de Carga por un modelo unificado e integral que regula, en un solo instrumento, la interconexión, la conexión o ambas.

Con este cambio se amplía el objeto del Modelo de Contrato, que deja de estar limitado a la inyección o retiro de energía eléctrica, para abarcar de manera integral todas las interacciones posibles con el SEN, incluyendo el almacenamiento de energía. Asimismo, se incorporan nuevos sujetos y configuraciones operativas (particularmente de almacenamiento y esquemas híbridos) que no se encontraban contemplados en los modelos contractuales anteriores.

2. Inclusión de los SAEE

El Modelo de Contrato amplía su ámbito subjetivo al incorporar expresamente a los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica (“**SAEE**”) como sujetos habilitados para solicitar la interconexión o conexión del SAEE al SEN. Con esto, el Modelo de Contrato introduce un cambio relevante al integrar a los SAEE directamente en el esquema contractual aplicable, eliminando la necesidad de recurrir a instrumentos que no atendían su naturaleza técnica y operativa.

3. Tabla comparativa de los modelos anteriores y el vigente

A continuación, se presenta una tabla con un resumen de los principales cambios del Modelo de Contrato en comparación con los modelos anteriores de contratos de interconexión y conexión:

¹ Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente documento y no definidos expresamente en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Modelo de Contrato.

Cláusula	Antiguo Contrato de Interconexión	Antiguo Contrato de Conexión	Nuevo Modelo de Contrato
Objeto del Contrato (Cláusula Primera)	Interconexión física de Central Eléctrica a RNT/RGD. Capacidad en MW y tensión en kV.	Conexión física de Centro de Carga. Incluye carga instalada, demanda máxima y tensión.	[MODIFICADO] Unifica objeto: "Asegurar la construcción de infraestructura requerida" y mantener interconexión/conexión física. Incluye ubicación y punto de interconexión/conexión específica.
Sistemas de Almacenamiento	No contemplado.	No contemplado.	[NUEVO] Incluye expresamente los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica.
Modificación del Contrato (Cláusula Cuarta)	Adendas por escrito que no alteren estructura del modelo. Todo cambio al modelo requiere aprobación CRE.	Idéntico a Contrato de Interconexión.	[MODIFICADO] Se permite modificación sin aprobación previa de CNE/CENACE cuando no implique Modificación Técnica ni cambios al modelo ni modificación de permisos.
Sistema de Medición (Cláusula Décima Primera)	Equipos instalados por Transportista/Distribuidor con cargo al Solicitante. Aportación conforme a DACGMA. ²	Idéntico a Contrato de Interconexión.	[MODIFICADO] Referencias adicionales a Manual de Medición para Liquidaciones y Manual de Requerimientos TIC. [NUEVO] El Sistema de Medición debe otorgarse en comodato a Transportista/Distribuidora.
Prórrogas (Cláusula Décima Segunda)	Requiere modificación del permiso CRE y ampliación de garantías.	Requiere autorización de CENACE o Distribuidor.	[MODIFICADO] Para prórrogas mayores a 6 meses, se requiere modificación de permiso (CNE) o prórroga de CENACE. [NUEVO] Obligación de la Transportista/Distribuidora de informar retrasos en su competencia respecto al plan de trabajo de obras. El Solicitante puede notificar dichos retrasos a CNE y CENACE para la coordinación y ajuste correspondientes.

² Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Aportaciones.

Clause	Prior Interconnection Contract	Prior Connection Contract	New Model Contract
Caso Fortuito o Fuerza Mayor (Cláusula Décima Novena)	Definición amplia. Lista enunciativa de supuestos. Lista de exclusiones (negligencia, eventos previsible, cambios financieros, paridad cambiaria, entregas tardías, deficiencias de materiales).	Similar a Contrato de Interconexión.	[NEW] Se añade como supuesto de Caso Fortuito o Fuerza Mayor: "condiciones operativas en el SEN que impidan actividades para preservar Confiabilidad y Seguridad". [NEW] Se añade exclusión: "aumento en precio o costos de materiales / equipos / combustibles".
Penas Convencionales (Cláusula Vigésima Sexta)	Incumplimiento del Solicitante: ejecución de garantías CENACE. Incumplimiento Transportista/Distribuidor: pena máxima 10% del costo de obras (2% por día de atraso).	Similar a Contrato de Interconexión.	[ELIMINADO] Se elimina la pena convencional del 10%/2% diario por incumplimiento de Transportista/Distribuidora. [NUEVO] Pena convencional por no permitir revisión de Sistemas de Medición corresponderá al pago mensual de una prestación, establecida conforme a las disposiciones administrativas de carácter general en materia del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.
Uso de medios electrónicos	No contemplado.	No contemplado.	[NUEVO] Se incluye aceptación expresa del uso de medios electrónicos y Firma Electrónica Avanzada.

4. Transitorios.

El Modelo de Contrato entra en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, se abrogan los modelos de contrato de interconexión y conexión emitidos entre 2015 y 2016, así como sus respectivas aclaraciones.

En Von Wobeser y Sierra nos ponemos a su disposición para asesorarlos en el análisis e implementación del nuevo modelo de contrato interconexión y conexión. En caso de requerir información adicional, no duden en contactar a nuestros socios y asociados expertos en la materia.

Para información adicional, contactar:

Edmond Grieger, Socio
52 (55) 5258-1048 | egrieger@vwys.com.mx

Ariel Garfio, Socio
+52 (55) 5258-1007 | agarfio@vwys.com.mx

Edmundo Berumen, Asociado
+52 (55) 5258-1007 | eberumen@vwys.com.mx

Roberto Flores, Asociado
+52 (55) 5258-1007 | rflores@vwys.com.mx

Mauricio Puebla, Asociado
+52 (55) 5258-1007 | mpuebla@vwys.com.mx

Regina González, Asociada
+52 (55) 5258-1007 | rgonzalez@vwys.com.mx

Hector Sánchez, Asociado
+52 (55) 5258-1007 | hsanchez@vwys.com.mx

Arturo Hernández, Asociado
+52 (55) 5258-1007 | ahernandez@vwys.com.mx

S I N C E R A M E N T E

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Ciudad de México, 19 de marzo de 2026.

La información incluida en esta nota no constituye, ni pretende constituir, ni debe ser interpretada como asesoría legal sobre el tema o la materia aquí tratados. Por el contrario, esta nota tiene fines informativos de carácter general. Para obtener asesoría legal sobre un asunto en particular en relación con esta materia, favor de ponerse en contacto con alguno de nuestros abogados aquí mencionados.



VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Torre SOMA Chapultepec Piso 18. Campos Elíseos 204, Polanco. C.P. 11550, Ciudad de México.

+52 (55) 5258 1000 | vonwobeser.com